

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada resolución de 30 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para apoyar la organización y la realización de actos para la Cabalgata de Reyes del año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS: 475735

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa:

1. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro de asociaciones municipal, que tengan en sus estatutos como objeto la realización de actividades lúdicas y/o culturales.

2. Las peñas del municipio, entendiéndose como agrupaciones sin personalidad jurídica integradas por las personas físicas firmantes de la solicitud a los que se considerará beneficiarios de la ayuda. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

3. Las asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros educativos del municipio.

4. Las personas físicas, agrupadas en colectivo sin personalidad jurídica, con un mínimo de quince integrantes, necesariamente todos ellos mayores de edad, teniendo la consideración de beneficiarios de la ayuda todos los firmantes. Para la tramitación del expediente deberán nombrar un representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las Subvenciones que se concedan para apoyar la organización y la realización de actos para la Cabalgata de Reyes del año 2020 en el municipio de Paracuellos de Jarama, persiguiéndose con la misma los siguientes fines:

- Facilitar el acceso a la cultura y a la participación ciudadana de los vecinos del municipio.
- Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales navideñas como es la Cabalgata de Reyes.
- Favorecer la participación de colectivos populares en la organización de actividades culturales.

Los proyectos representados deberán hacer alusión a temas propios de la Infancia, Navidad y Festividad de los Reyes Magos, y desarrollarse en el seno de la Cabalgata de Reyes municipal.

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 10.600 euros, con cargo a la aplicación 101 338 489.01 del presupuesto general del municipio para el año 2019.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el Registro del Ayuntamiento (plaza de San Pedro, sin número, Paracuellos de Jarama) en horario de 9:00 a 14:00 o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Paracuellos de Jarama, a 2 de octubre de 2019.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrua.

(03/33.603/19)

